

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DCCN/DOM/DAJ/PVD

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS NORTE EN CALLE SARGENTO MENADIER
ENTRE AUGUSTO D'HALMAR Y GERMAN EBBINGHAUS "
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.

En Puente Alto, a 22 de diciembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, RUT N° 96.625-840-3, representada legalmente por don **EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 4.895.822-2 ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 0159, oficina 1, Puente Alto, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Ord. N° 4380 de fecha 05.09.2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba los proyectos PMU Emergencia 2011, entre los que se encuentra "Mejoramiento de Platabandas Norte en calle Sargento Menadier entre Augusto D'Halmar y Germán Ebbinghaus, comuna de Puente Alto" Decreto Ex. N° 1182 de fecha 29.09.2011 que llamó a Licitación Pública para la contratación de "Mejoramiento de Platabandas Norte en calle Sargento Menadier entre Augusto D'Halmar y Germán Ebbinghaus, comuna de Puente Alto" subida al portal de www.mercadopublico.cl bajo el código ID:2423-81-LE11; el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 25.10.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 18.11.2011 proponiendo al oferente **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.** para su adjudicación; la aprobación para la referida adjudicación por el H. Concejo Municipal otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 01.12.2011, según consta de Certificado N° 237-C otorgado por el Secretario Municipal con igual fecha; Notificación del acta de adjudicación en el portal con fecha 19.12.2011; Certificado de disponibilidad presupuestaria; Decreto Ex. N° 1510 de fecha 14.12.2011 que adjudicó a **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; Memorandum N° 323 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 20.12.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.** para la ejecución de la licitación pública denominada "Mejoramiento de Platabandas Norte en calle Sargento Menadier entre Augusto D'Halmar y Germán

Ebbinghauss, comuna de Puente Alto". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de serie de precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será hasta la suma total de **\$36.238.000.-** (treinta y seis millones doscientos treinta y ocho mil pesos), **I.V.A incluido**, por un valor por metro cuadrado de **\$18.569.-** (diez y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos), **mas I.V.A**

Se pagará mediante estados de pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el Vº Bº de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 23, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si la Contratada o quien la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Los estados de pago los deberá presentar la Contratada por escrito a la Inspección Técnica, acompañando los documentos señalados en el artículo 23 de las bases administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de **21 días corridos** (en base a 1000m2), se contará a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía o vale vista, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor de su contrato, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras la Contratada no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo de la Contratada y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación. Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 14 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada se encuentra, en general, sujeta a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEPTIMO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 16 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 15 de las bases administrativas.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratada, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 N°8 de la referida normativa.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del art. 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipal (DOM) como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO PRIMERO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 17 de las bases administrativas y en relación con el artículo 15 de las bases administrativas.

DECIMO SEGUNDO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato en la forma señalada en el artículo 29 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

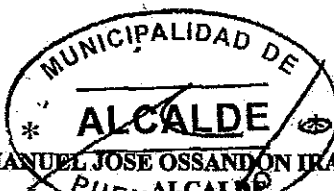
DECIMO QUINTO.- GASTOS

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

DECIMO SEXTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y, la de don EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS de escritura pública inscrita a fojas 45493 N° 31490 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS
p.p MOVIMIENTOS DE TIERRA B.J S.A.
CONTRATADA